



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 00 Fax: 14 01 51

CENTRAL <b>gesplan</b> STA. CRUZ DE TENERIFE	
13 DIC. 2022	
ENTRADA	
Nº REGISTRO	10479

Dependencia: Medio Ambiente  
N/Ref.: M.A.D.H. en colaboración con el servicio  
de medio ambiente.  
Expediente: 2895/2022  
Asunto: DECRETO Encargo a GESPLAN  
Mantenimiento y Mejora paisajística

MARIA ASCENSION DARIAS HERRERA (1 de 1)  
Jefa de Servicio del Área de Ordenación y Planificación del Territorio  
Fecha Firma: 13/12/2022  
Firma: 488118311541c0b0ee2ee8314e50ca9  
FIRMA: 302346881341c0b0ee2ee8314e50ca9

De conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, doy traslado del Decreto dictado por el Sr. Vicepresidente 1º del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en el día 13/12/22, del siguiente tenor literal:

“ **Vista** la Providencia de fecha 12/08/2022 y complementaria del 12/09/2022 dictadas, ambas, por el Consejero con delegación en materia de Protección del Medio Ambiente, Caza, Emergencia y Protección Civil mediante las que se dispone: “(...) que es necesario el Proyecto referenciado en la parte inicial en beneficio del mantenimiento y conservación de los servicios públicos y es voluntad de la Corporación que concluyan con la aprobación del Encargo a GESPLAN de la ejecución de este Proyecto así como que por los Servicios Administrativos y Técnicos de este Cabildo, se continúe con la tramitación del expediente relativo a este particular hasta la total resolución del Encargo del Proyecto denominado «MANTENIMIENTO Y MEJORA PAISAJÍSTICA Y MEDIOAMBIENTAL. LA GOMERA. RESERVA DE LA BIOSFERA 2021» al medio propio instrumental “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental SA”.

**Visto** el citado proyecto redactado por la ingeniera de montes de la Unidad Insular de Medio Ambiente, Dña. Cristina Maldonado Gallego, cuyo importe asciende a 3.000.000,00€, exentos de IGIC y que contiene la valoración teniendo en cuenta las tarifas de GESPLAN S.A y donde se recoge: mediciones; precios de las unidades de obra; precios descompuestos por la naturaleza del coste; y demás documentación necesaria, estimándose como plazo para la correcta ejecución de las obras, el de 6 MESES. El mismo, incluye, correspondiente pliego de condiciones, presupuesto y mediciones; desglosando el presupuesto en los precios de las unidades de obra; precios descompuestos por la naturaleza del coste; un presupuesto parcial y un resumen general, ascendiendo el coste total del proyecto a TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000 €) tal y como se ha indicado, expidiéndose correspondiente documento de Retención de Crédito por el citado importe por parte del servicio de intervención de este cabildo en fecha en fecha 12/09/2022, constando existencia de crédito disponible con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 92000/6270000 “Servicios de carácter General. Proyectos complejos” y 92007/6270000 “Administración General. Proyectos Complejos”.

**Visto** que, mediante decreto de la Presidencia de fecha 07/09/2022 se aprobaba de forma provisional el proyecto referenciado, así mismo se publicaba anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 111, de fecha 14/09/2022 por plazo de un mes así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación (sede.lagomera.es), considerándose aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo disposición, si durante dicho plazo no se formulare ninguna de aquellas. En este sentido, al no existir alegaciones ni reclamaciones en el citado plazo, dicho proyecto se entendía aprobado definitivamente, tal y como se recoge en certificado expedido por la Secretaría General con el VºBº del Ilmo. Sr. Presidente en fecha de 21/10/2022, por plazo que comprendía del 15/09/2022 al 15/10/2022.

De igual forma y dado que en el citado decreto se disponía iniciar trámite de cooperación interadministrativo fue remitido el proyecto a los distintos ayuntamientos





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 00 Fax: 14 01 51

de la Isla en cumplimiento de lo establecido en los artículos 19.1 c) y 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, poniéndose en conocimiento de éstos que el Cabildo había aprobado el Proyecto denominado «Mantenimiento y Mejora Paisajística y Medioambiental» La Gomera Reserva de La Biosfera 2021, en el que se contienen actuaciones de mantenimiento y conservación que permiten el buen funcionamiento de obras y servicios públicos.

De igual forma se daba traslado al Parque Nacional de Garajonay así como al Consejo Insular de Aguas a los efectos de que se realizara cualquier observación o recomendación que consideraran oportunas.

En respuesta al trámite descrito, fueron recibidas las que se detallan a continuación:

- Por parte del Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera, se recibe en fecha 10/10/2022 y registro n.º 2022-E-RC-6760 notificación del decreto de la alcaldía en el que se concluye *«requerir al Cabildo, para que subsane el expediente en el sentido indicado en el informe técnico precitado, en un plazo de diez días, advirtiendo que la no aportación facultará a la Administración a decretar la inadmisión de la solicitud, finalizando con ello el procedimiento.»*

*Concretamente: Especificación de las actuaciones que se someten al trámite de consulta. Precisión de cuál es el apartado del artículo 330- actuaciones sujetas a licencia o del artículo 332- actuaciones sujetas a comunicación previa de la ley del suelo, que se pretende suplir con el trámite de cooperación interadministrativa y documentación suficiente, conforme se especifica en el apartado anterior, que permita valorar la justificación urbanística de las actuaciones».*

Al respecto de justificar lo requerido por la citada corporación local, es emitido, en fecha 19/10/2022, informe por la redactora del proyecto, responsable del proyecto, en el que se concluye que todas las actuaciones que se van a llevar a cabo dentro del proyecto son de "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN" de las ya existentes, en ningún caso se realizarán obra nueva, por tanto nos encontramos ante el supuesto previsto en el apartado c) del artículo 19 de la LSENPC que establece que los proyectos de construcción, edificación o uso del suelo para obras o servicios públicos de la Administración pública de la comunidad autónoma o de los cabildos insulares, aunque afecten al territorio de un solo municipio, quedando excluidas las actuaciones de mantenimiento y conservación necesarias para el buen funcionamiento de las obras y servicios públicos, entendiéndose que no se requiere estrictamente la cooperación interadministrativa entre ambas administraciones en las actuaciones con relevancia territorial, si bien, se remite en estos términos solicitando además si la actuación afectara a carreteras, caminos o terrenos cuya titularidad corresponde a esa Administración Local, pusiera a nuestra disposición los mismos.

- Por parte del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, en fecha 19/09/2022 y registro de entrada n.º 2022-E-RC-2022 se recibe escrito en el sentido de mostrar conformidad al proyecto.

Por último, mencionar que no obra en el expediente escrito remitido por el resto de ayuntamientos, entendiéndose que conforme a lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la incomparecencia en este trámite de alguna de las administraciones afectadas en sus competencias no impide la continuación del procedimiento. En todo caso, en el instrumento o proyecto sujeto a cooperación solo podrán contenerse previsiones que comprometan la realización efectiva de acciones por parte de otras administraciones,





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 00 Fax: 14 01 51

en el ámbito de sus respectivas competencias, si estas hubieran prestado expresamente su conformidad. Entendiendo además que no corresponde al Cabildo dictar resolución dando por evacuado este trámite sino que compete a los diferentes ayuntamientos, ya que el Cabildo ha realizado efectivamente el citado trámite sin que algunos de los ayuntamientos hayan atendido al mismo sin que, tal y como establece la ley, esto produzca una paralización de procedimiento.

Con respecto a los INFORMES SECTORIALES, han sido emitidos los que a continuación se citan:

- Por el Consejo Insular de Aguas es remitido informe en fecha 23/09/2022 y registro de entrada n.º 2022-E-RC-6441 en el que se concluye que revisada la documentación presentada, se informa de conformidad a la autorización para llevar a cabo el proyecto denominado "Mantenimiento y Mejora Paisajística y Medioambiental, La Gomera Reserva de la Biosfera", teniendo en cuenta los siguientes condicionantes:

a) Solamente se autorizará, en zona de Dominio Público Hidráulico, labores eliminación, reducción y modificación de la masa vegetal existente en barrancos y cañadas.

b) No se podrá extraer material del cauce.

c) Queda prohibido el establecimiento de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas y al funcionamiento del cauce.

d) El lecho del cauce debe quedar expedido de todo material, producto de las actuaciones previstas.

e) El solicitante será el responsable de dejar la zona de actuación tal y como se encuentra naturalmente una vez termine la actividad solicitada.

f) La inspección y vigilancia de las obras, que afecten al dominio público hidráulico, quedarán a cargo del Consejo Insular de Aguas de la Gomera.

g) El solicitante será responsable de cuantos daños pueda ocasionar a intereses públicos y privados, quedando obligado a su indemnización.

- Consta informe de la Unidad Insular de Medio Ambiente recibido el 18/10/2022 en el que se contiene que la técnico una vez analizado el proyecto, «considera que los trabajos que se van a desarrollar están dirigidos al mantenimiento de los valores naturales, ecosistemas y hábitats, se trata de actuaciones necesarias, por lo que se considera que el proyecto es necesario para la gestión dentro de los Espacios Naturales Protegidos así como de la Red Natura 2000, por un lado favoreciendo el paisaje deteriorado, conservación y restauración de los hábitats presentes.

Por último cabe señalar que según el Artículo 186 de la anteriormente mencionada Ley del Suelo, en su apartado h), los Patronatos de espacios naturales protegidos han de aprobar la memora anual de actividades proponiendo medidas que considere necesarias para corregir o mejorar la gestión. En este sentido en la Memoria de Actividades para el año 2022 en el apartado 3.6 se recogió el Proyecto de mantenimiento y mejora paisajística y medioambiental, dicha memoria fue elaborada por el Área de Medio Ambiente del Cabildo de La Gomer y con fecha 08/04/2022 en la Sesión Ordinaria del Pleno de Espacios Naturales Protegidos se tomó el Acuerdo Favorable sobre dicha memoria de actividades. Así mismo continúa el informe, a modo de recomendación esta técnico considera que, además de cumplir con la gestión de residuos que aparece en el anexo IV del proyecto, se deberá prestar especial atención durante los trabajos siempre que están dentro de cualquier





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 00 Fax: 14 01 51

Espacio Natural Protegido, ya sea de la Red Canaria y/o Red Natura 2000, se deberá contemplar lo siguiente:

- Se debe evitar el funcionamiento de maquinaria o vehículos con niveles de emisión de contaminantes superiores a los máximos aceptables, y que sobrepasen las emisiones de ruido permitidas. De lo contrario, pueden generar un efecto negativo importante sobre la vegetación y la fauna del entorno de las zonas de actuación.
- Antes del inicio de las obras debe limpiarse toda la maquinaria con el objetivo de evitar la propagación de semillas de posibles especies exóticas.
- Los volquetes de los camiones y maquinaria que transporten material susceptible de emitir partículas en suspensión, se deberán cubrir con lonas.
- En el caso de producirse algún vertido o derrame accidental de sustancias contaminantes, se deberá recogerá en el menor tiempo posible
- Se tomen todas las precauciones necesarias en el lugar en el que se reúna la maquinaria, para evitar la perturbación del mismo, así como su rehabilitación una vez finalizadas las actuaciones.
- Una vez finalizadas las obras se deben restaurar los lugares alterados y eliminar los depósitos o acumulaciones de escombros de cualquier tipo.

Entendiendo que los trabajos previstos, relativos al proyecto denominado "PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA PAISAJÍSTICA Y MEDIOAMBIENTAL" cuyo promotor es el Cabildo Insular de La Gomera, se considera compatible dado que las actuaciones previstas no causarán efectos significativos a los hábitats presentes en los Espacios Naturales Protegidos y la Red Natura 2000, teniendo en cuenta lo recogido en la memoria así como en el presente informe».

- Por su parte, el Servicio de Patrimonio Histórico de este cabildo emite informe el 20/09/2022 se del siguiente tenor literal:

*<< ...Visto dicho proyecto remitido a este Servicio y analizada la documentación obrante en el mismo, que tiene como objetivo, entre otros, la mejora ambiental en los espacios naturales.*

*Considerando que en el apartado 4.9., se contempla actuaciones de limpieza y mejora del Monumento Natural de La Fortaleza de Chipude, que a su vez ha sido declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de zona arqueológica (mediante Decreto 47/2007, de 27 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes).*

*Considerando que en dicho BIC se encuentran catalogados un gran número de yacimientos arqueológicos (cabañas, aras de sacrificio, etc), que encuentran sometidos a un elevado número de visitas.*

*En base a lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la ejecución del "Proyecto de Mantenimiento y Mejora Paisajística y Medio Ambiental", dado que no produce afecciones al Patrimonio Histórico Insular; todo ello condicionado a que las actuaciones que se lleven a cabo en la zona arqueológica de La Fortaleza de*





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 00 Fax: 14 01 51

*Chipude, que a su vez es Monumento Natural, sean supervisadas por el Técnico Arqueólogo de esta Corporación Insular >>.*

*Tal y como se indica en el informe emitido bióloga de medio ambiente, en la Memoria de Actividades para el año 2022, en el apartado 3.6 fue recogido el Proyecto de mantenimiento y mejora paisajística y medioambiental, memoria ésta elaborada por el Área de Medio Ambiente del Cabildo de La Gomera, constando que con fecha 08/04/2022 en la Sesión Ordinaria del Pleno de Espacios Naturales Protegidos se tomó el Acuerdo Favorable sobre la misma. De igual forma, consta certificado de Acuerdo emitido por la Comisión Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de la Isla de La Gomera de fecha 20/09/2022 en la que se tomó razón de los documentos contenidos en el proyecto.*

Por último y, con respecto al Parque Nacional de Garajonay, se indica que, mediante correspondiente escrito con salida de este cabildo el 8 de septiembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se ponía en conocimiento de ese Organismo que esta Institución insular había procedido a aprobar el Proyecto denominado «Mantenimiento y Mejora Paisajística y Medioambiental» La Gomera Reserva de la Bisofera 2021, en el que se incluyen actuaciones de mantenimiento y mera conservación que permiten el buen funcionamiento de obras y servicios públicos, dándose traslado de copia del mismo a los efectos de su conocimiento y realización de cualquier observación o recomendación al respecto en el ámbito de sus competencias, sin que se haya producido observación alguna al respecto, entendiéndose que efectivamente se ha cumplido el trámite y que por su parte NO ha habido observación alguna, prosiguiendo con las actuaciones.

**Resultando** que en fecha 17/10/2022 y considerando que desde el inicio del expediente se propone se efectúe el encargo al medio propio instrumental “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental SA, se requiere a ésta que presente documentación para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, (en lo sucesivo LCSP). En respuesta a dicho requerimiento, por parte de la empresa pública se presenta la documentación solicitada por este cabildo constando en el expediente.

**Considerando** que el artículo 2 del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos establece que en el marco de la planificación regional aprobada por la Comunidad Autónoma de Canarias, se transfieren a los Cabildos Insulares las funciones que en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos se citan a continuación:

(...) en particular: “h) *Autorizar trabajos de mejora de la cubierta vegetal forestal y reforestación en montes particulares y públicos*”.

“j) *La prevención y lucha contra incendios forestales y la concesión de autorizaciones previstas en la Ley y Reglamento de Incendios, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra j) del artículo 6 del presente Decreto.*





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 00 Fax: 14 01 51

*"k) Declarar zonas de repoblación obligatoria".*

*n) Cualquier otra función que en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos no esté expresamente reseñada en los apartados anteriores.*

Por su parte, el artículo 3 del citado decreto dispone que se transfieren a los Cabildos Insulares las siguientes funciones:

*"1. La conservación, protección y mejora de la flora y fauna, así como conservación, preservación y mejora de sus hábitats naturales; en particular: a) El mantenimiento y la gestión de los viveros para el control y cultivo de ejemplares de la flora. b) El mantenimiento y la gestión de los centros de recuperación para la recogida y atención sanitaria de los especímenes heridos de la fauna silvestre, tanto terrestres como marinos.*

*2. La protección y restauración del paisaje natural(...)".*

Por tanto, se evidencia que las actuaciones contenidas en el proyecto son actuaciones que competen a los cabildos insulares.

A mayor abundamiento, la ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, contiene como ámbito material de competencias en su artículo 6.2 m) la Protección del medioambiente y espacios naturales protegidos.

Entendiendo por ello, que son los Cabildos Insulares las corporaciones encargadas de realizar la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dicha materia, de acuerdo con la establecido en el art. 34 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, aprobado por acuerdo plenario de fecha 03/06/2016 impulsando actuaciones tendentes a la mejora del paisaje natural.

**Considerando** que la empresa pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental SA (GESPLAN, SA), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias tiene la condición de medio instrumental y servicio propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, tal y como se indicaba.

**Considerando** que mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2018 y 2019, 2020, 2021 y 2022 debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo la última modificación elevada a escritura pública el día 23 de junio de 2022 relativa a la décima modificación del art.1 de sus estatutos, debidamente inscrita en el registro mercantil de Las Palmas, siendo éste su tenor literal:

*"Artículo 1: Esta sociedad se denominará Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., y se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean de aplicables.*

*Su capital social es íntegramente de titularidad pública y tiene la consideración de medio propio (M.P.) personificado respecto de la Administración Pública de la*







Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 00 Fax: 14 01 51

*Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos autónomos dependientes de ella, así como del Cabildo Insular de Tenerife, **Cabildo Insular de La Gomera**, Cabildo Insular de La Palma, Cabildo Insular de El Hierro, Cabildo Insular de Gran Canaria, Cabildo Insular de Lanzarote, Cabildo Insular de Fuerteventura, y del Ayuntamiento de la Villa de la Victoria de Acentejo, Ayuntamiento de Guía de Isora, Ayuntamiento de Tacoronte, (...) y Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, que ya han emitido su conformidad y autorización expresa a esta sociedad mercantil pública sea su medio propio personificado y estarían todos los Cabildos insulares y todos los Ayuntamientos representados en el Consejo de Administración de la sociedad, con dos vocales, uno que representaría a la totalidad de los Cabildos, y otro que representaría a la totalidad de los Ayuntamientos, teniendo esta sociedad que realizar los encargos que realicen los mismos en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto social, y especialmente aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.*

*A los efectos de la aplicación de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, esta sociedad mercantil pública tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo previsto en el apartado 3d) del artículo 3 de la ley de referencia.*

*La sociedad no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad o requieran el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución expresa por Ley, ni podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes titulares que realicen los encargos, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a derecho Administrativo propias de la Administración.*

*La sociedad ejecutará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado.*

*El régimen jurídico de estos encargos tienen naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.*

*Las relaciones de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tiene naturaleza instrumental y no contractual, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, articulándose a través de los órganos que se realicen, en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.*

*Los encargos se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán incluir una relación detallada de la actividad o actividades a realizar, importe, plazo de ejecución, así como las condiciones en las que han de realizarse, y cuenta para ello con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.*

*Serán de ejecución obligatoria para Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. los encargos que reciba de los entes de los que es medio propio personificado.*

*La comunicación efectuada por cada uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental,*





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 00 Fax: 14 01 51

*S.A. supondrá la orden para iniciarla y la sociedad adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.*

*Los encargos que se realicen las entidades mencionadas no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. podrá celebrar negocios jurídicos en ejecución de los encargos que reciba, con sujeción a las siguientes reglas:*

*1.- El contrato quedará sometido a la Ley de Contratos del Sector Público y, en todo caso, se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de dicho Ley.*

*2.- El importe de las prestaciones parciales que Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiente, S.A. pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo. Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo.*

*En ningún caso se podrá contratar con terceros la totalidad de la prestación objeto del encargo.*

*Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiente, S.A. no podrá participar en procedimientos de licitación para la adjudicación de contratos que sean convocados por las Administraciones Públicas de las que sea medio propio personificado. No obstante, cuando no concurra ningún licitador podrá encargarse, en función de su objeto social, la ejecución de la actividad objeto de licitación pública.*

*El importe de las obras, trabajos, prestaciones de servicios y suministros realizados por Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiente, S.A., se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa y a la que está adscrita Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiente, S.A.. dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirán de justificante de la inversión o de los servicios realizados.*

*En la Memoria de las Cuentas Anuales se incluirá la justificación del cumplimiento relativo a que la parte esencial de la actividad de la sociedad se realiza en mas del 80% para los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado. Este hecho ha de ser verificado por los auditores en su auditoría anual de las cuentas.*

*(...)”*

**Considerando** que el artículo 32.1 de la LCSP regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilice merezca la calificación jurídica de medio







Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 00 Fax: 14 01 51

propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

**Considerando** que este Cabildo Insular, cumple con los requisitos establecidos en el citado artículo 32.1 y, en consecuencia, cuenta con la sociedad mercantil Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN SA), como ente propio personificado, conforme se recoge en el párrafo segundo del art. 1 de sus estatutos transcrito anteriormente, siempre que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establezcan en el artículo 32.2 LCSP. Y en este sentido:

A) Este Cabildo, como poder adjudicador ejerce un control conjunto con otros poderes adjudicadores análogos al que ostenta sobre sus propios servicios, constando en Declaración responsable emitida por Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (Gesplan).

B) Consta acreditado mediante declaración responsable relativa al cumplimiento del artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público de fecha 20/10/2022, que más del 80% de su actividad le ha sido confiada por Poderes Adjudicadores que la controlan, cumpliéndose dicho porcentaje en los tres ejercicios anteriores.

C) Así, consta también en la misma declaración responsable de la propia empresa pública que no existe participación directa de capital privado en esta sociedad.

D) Que GESPLAN S.A., no persigue intereses contrarios a los entes titulares que realice los encargos, como es el propio Cabildo Insular, conforme se recoge en el párrafo cuarto del art. 1 de sus estatutos, y no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a derecho Administrativo propias de la Administración.

E) Dicha sociedad cuenta con medios personales y materiales apropiados para cometer la ejecución del referido proyecto, conforme se acredita a través de justificación de la capacidad y ejecución mediante Informe de Aptitud e idoneidad de GESPLAN para las actuaciones contenidas en el proyecto denominado «MANTENIMIENTO Y MEJORA PAISAJÍSTICA Y MEDIOAMBIENTAL. LA GOMERA. RESERVA DE LA BIOSFERA 2021» emitido por responsable de Área de Medio Ambiente y Cambio Climático de la provincia de S/C de Tenerife en el que se relacionan actuaciones realizadas por GESPLAN de similar naturaleza.

F) Consta también el compromiso de NO sobrepasar el límite de subcontratación del 50 % establecido en el artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 00 Fax: 14 01 51

**Considerando** que el artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN contempla, entre otros, la realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.; b) La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Por tanto este Cabildo Insular podrá encomendar a GESPLAN S.A. la realización de trabajos en materia medio ambiental de conformidad con lo establecido en sus Estatutos.

**Considerando** que de acuerdo con lo establecido en el párrafo sexto del art. 32 .4 a) de la LCSP “ (...) *la compensación se establecerá, por referencia a tarifas que se aprobarán por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado para la actividad objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para la actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.*

*Dichas tarifas de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio”.*

En cumplimiento de lo expuesto, es aprobada la Orden nº181/2022, de fecha 07/06/2022, de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público gestión y planeamiento territorial y medio ambiental, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

De igual forma la realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 00 Fax: 14 01 51

**Considerando** que se cumple con lo establecido en el artículo 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la corporación para esta anualidad 2022. De igual forma consta informe/ propuesta emitida por la jefatura de servicio de ordenación y planificación del territorio insular conformada por la Sra. Secretaria general del Cabildo de fecha 17/11/2022, al igual que informe de fiscalización favorable emitido por la Sra. Interventora Acctal. en fecha 18/11/2022 así como acta de replanteo previo de fecha 24/11/2022 de acuerdo con lo establecido en el artículo 236 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

Esta presidencia, de acuerdo con lo establecido en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, art. 25.2 del Reglamento de organización y funcionamiento interno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente y, en concordancia con lo previsto en el art. 34,1, letra f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa concordante, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Encargar** a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN, SA) la ejecución del proyecto denominado **«MANTENIMIENTO Y MEJORA PAISAJÍSTICA Y MEDIOAMBIENTAL. LA GOMERA. RESERVA DE LA BIOSFERA 2021»**, con un Presupuesto de Ejecución de **TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €)**, redactado por la ingeniera de montes de la Unidad Insular de Medio Ambiente, Dña Cristina Maldonado Gallego que contiene la valoración teniendo en cuenta las tarifas de GESPLAN S.A y donde se recoge: mediciones; precios de las unidades de obra; precios descompuestos por la naturaleza del coste; y demás documentación necesaria.

Las cantidades expresadas, además de lo indicado, incluyen el coste de personal material, maquinaria, herramientas y soporte empresarial, además de otros gastos directos o indirectos, así como los gastos generales, para la ejecución de las actuaciones, conforme al presupuesto que se adjunta al proyecto, debidamente aprobado, y **autorizar y disponer del gasto** a favor de la entidad mercantil "GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A." (GESPLAN S.A.), con NIF A-38279972, por cantidad que asciende a **TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias 92000/6270000 "Servicios de carácter General. Proyectos complejos" y 92007/6270000 "Administración General. Proyectos Complejos".

#### **SEGUNDO.- Plazo, prórroga y modificación.**

El plazo de ejecución del encargo se establece en un periodo de **SEIS (6) MESES**, (especificándose en la correspondiente formalización del encargo el periodo concreto).

Se podrá establecer **prórroga** acordada por el Cabildo Insular de La Gomera, previa comunicación a la empresa pública, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del encargo, siempre que sus características permanezcan inalteradas durante el periodo de duración del encargo, y así se





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 00 Fax: 14 01 51

justifique por parte del servicio promotor. No obstante lo anterior, la empresa también puede solicitar prórroga justificando las causas de la misma, decidiendo el Cabildo en función de la justificación expuesta.

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo **modificaciones** en su objeto o las condiciones de ejecución de la misma, aumentando o disminuyendo prestaciones del mismo tipo de las encargadas o incluyendo nuevos trabajos directamente relacionados con ellas. Cualquier modificación deberá ser fiscalizada previamente y autorizada por el órgano que autorizó el encargo inicialmente.

### **TERCERO.- Objeto.**

El objeto del encargo está constituido por la ejecución de las actuaciones contenidas en el Proyecto anteriormente citado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 111, Miércoles 14 de septiembre de 2022, de acuerdo con los pliegos de prescripciones técnicas recogidos en el mismo.

En ningún caso supondrá cesión de la titularidad de la competencia y de los elementos que afecten a su ejecución, siendo responsabilidad del Cabildo Insular de La Gomera dictar cuantos actos de carácter jurídico den soporte al objeto de este encargo.

Las actuaciones las podrá realizar GESPLAN S.A. con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros, en cuyo caso se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.

La sociedad GESPLAN S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

Corresponde exclusivamente a GESPLAN S.A. la selección y contratación del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Cabildo de aquellos requisitos. La empresa pública procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Corporación Insular.

La empresa destinataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario o empresaria. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores y trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 00 Fax: 14 01 51

obligaciones se deriven de la relación contractual entre personal y empresa empleadora.

El personal de la empresa GESPLAN S.A. habrá de estar debidamente uniformado y con el correspondiente distintivo de que se trata de personal de dicha Empresa.

La empresa velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del encargo desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el expediente como objeto del encargo.

En cualquier caso, el presente encargo no supone ningún tipo de vínculo entre el personal del Cabildo Insular de la Gomera y el de la empresa GESPLAN S.A.; no pudiendo producir en ningún momento al finalizar la ejecución del proyecto una subrogación empresarial del Cabildo Insular en los términos previstos en el art. 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### **CUARTO.- Ejecución y abono del encargo.**

Con carácter mensual, la dirección facultativa redactará la correspondiente relación valorada al origen, debiendo enviar, simultáneamente, un ejemplar a GESPLAN S.A. a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo formular éste las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción de dicha relación valorada.

A los efectos del pago, la dirección facultativa, sobre la base de la relación valorada, expedirá mensualmente la correspondiente certificación de obra realizada que tendrá la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarla dentro de los primeros diez (10) días siguiente al mes que correspondan.

GESPLAN S.A. deberá presentar a la dirección facultativa una memoria mensual donde se contemple como mínimo una breve descripción de las actuaciones medioambientales realizadas por municipios, con fotografías de las mismas (antes y después), la superficie afectada y su localización en el plano, así como los métodos empleados.

El pago de las certificaciones de obra, debidamente conformada por el Director facultativo, se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable. GESPLAN S.A. deberá enviar dicha factura dentro de las TREINTA (30) DÍAS siguientes a la expedición de la certificación mensual de la obra realizada.

Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, regulado en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas, modificada por la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad de Tramitación:

**-Oficina Contable:**

Código DIR 3: L03380003





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 00 Fax: 14 01 51

Cabildo Insular de La Gomera

**-Órgano Gestor:**

Código DIR 3:L03380003

Intervención General del Cabildo

**-Unidad Tramitadora**

Códig DIR 3: L03380003

Protección del Medio Ambiente, Caza, Protección civil y Emergencia.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que GESPLAN S.A. y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores del Cabildo Insular de La Gomera.

**QUINTO.-** Además de las especificaciones técnicas y condicionantes recogidos en la parte expositiva de la presente resolución serán condiciones específicas de ejecución:

\* La dirección técnica, antes de iniciarse los trabajos, presentará un listado de las actuaciones a realizar y localización de las mismas a los efectos de su aprobación por parte de este Cabildo.

\* Los trabajos deberán desarrollarse de conformidad con lo previsto en la correspondiente resolución, órdenes del coordinador/ responsable del encargo por parte del Cabildo así como de acuerdo al proyecto técnico.

\* Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración, la empresa pública deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por esta Administración, salvo aquellas actuaciones que, recayendo en el ámbito de la responsabilidad de la gestión de la empresa y formando parte del objeto del encargo, resulten precisas para su correcta ejecución y que, por su naturaleza, tengan que ser contratadas con terceras personas para lograr la eficacia y eficiencia de la misma, de acuerdo con los criterios perseguidos por la Administración. En este sentido, la empresa pública podrá subcontratar prestaciones de las incluidas en el objeto del encargo con terceras personas hasta un límite del 50% de dichas prestaciones (calculado en función del coste de las mismas en relación con el presupuesto total), y los gastos realizados en dichas subcontrataciones deberán justificarse conforme a lo que, en su caso, se establezca en las condiciones de ejecución y liquidación del encargo.

\* La empresa pública será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 00 Fax: 14 01 51

\* La documentación y trabajos técnicos que el Cabildo de La Gomera pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Cabildo.

**SEXTO.-** Nombrar como Directora de las obras, Coordinadora de Seguridad y Salud y Coordinadora de ejecución de los trabajos encomendados por parte del Cabildo, a la técnico adscrita a la Unidad Insular de Medio Ambiente (que en caso de ausencia, será sustituido por el técnico que asuma sus funciones en el área), Dña. Cristina Maldonado Gallego, en representación de la Administración cuyas funciones, en orden a la dirección, control y supervisión de las obras que afectan a sus relaciones con Gesplan son las siguientes:

- Supervisión periódica del buen funcionamiento de las actuaciones.
- Exigir a la empresa el cumplimiento de las condiciones de ejecución de las obras.
- Garantizar la ejecución de los trabajos con estricta sujeción a los términos encomendados.
- Definir las condiciones técnicas en las que deban ejecutarse las obras, estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento de la encomienda o aconsejen su modificación, tramitando en su caso, las propuestas correspondientes.
- Acreditar a GESPLAN S.A. el trabajo realizado y cualquier otra relacionada con la efectiva ejecución de los trabajos. Así mismo la empresa, viene obligada a prestar su colaboración al Director para el normal cumplimiento de las funciones a éste encomendadas, sin que exista nexo laboral alguno con el personal de la empresa pública.
- Requerir la documentación justificativa de los gastos.
- Emisión de la relación valorada mensual en los términos expuestos en el dispositivo tercero de esta resolución.

La empresa pública estará obligada a prestar su colaboración a la dirección facultativa para el normal cumplimiento de las funciones a ésta encargadas.

La empresa GESPLAN S.A. deberá designar a una persona como coordinación técnica o responsable, integrada en su propia plantilla y deberá comunicarlo por escrito a la recepción de la notificación de esta resolución, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutora de la empresa frente al Cabildo, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la obra, de un lado, y con el Cabildo, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación de las actuaciones encargadas.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tengan encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.







Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 00 Fax: 14 01 51

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa con el Cabildo, a efectos de no alterar el desarrollo de los trabajos.

e) Informar al Cabildo acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

- En cuanto a los Medios Humanos. Para la realización de las tareas encomendadas, GESPLAN S.A. aportará personal con conocimientos en dichas actuaciones, como mínimo, GESPLAN S.A. deberá poner a disposición de la ejecución de esta encomienda el personal que se especifica a continuación: 1 Técnico Superior, 3 Técnicos Medios, 4 Técnicos de Ayuda a La Producción, 2 Auxiliares administrativos, 24 capataces, 38 Operarios especializado y 121 Operarios.

**SÉPTIMO.-** La empresa pública deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre seguridad y salud en el trabajo. Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la legislación de contratos en vigor., en particular:

- Art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.
- Orden nº181/2022 de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente de esa Consejería de fecha 07/06/2022.

Así mismo, se tendrán en cuenta los condicionantes incluidos en los informes sectoriales emitidos y que son:

Con respecto a las Zonas de Dominio Público Hidráulico, solamente se autorizará labores eliminación, reducción y modificación de la masa vegetal existente en barrancos y cañadas.

- No se podrá extraer material del cauce.
- Queda prohibido el establecimiento de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas y al funcionamiento del cauce.
- El lecho del cauce debe quedar expedido de todo material, producto de las actuaciones previstas.
- El solicitante será el responsable de dejar la zona de actuación tal y como se encuentra naturalmente una vez termine la actividad solicitada.
- La inspección y vigilancia de las obras, que afecten al dominio público hidráulico, quedarán a cargo del Consejo Insular de Aguas de la Gomera.
- El solicitante será responsable de cuantos daños pueda ocasionar a intereses públicos y privados, quedando obligado a su indemnización.

Por su parte, el informe medioambiental establece:





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 00 Fax: 14 01 51

- Se debe evitar el funcionamiento de maquinaria o vehículos con niveles de emisión de contaminantes superiores a los máximos aceptables, y que sobrepasen las emisiones de ruido permitidas. De lo contrario, pueden generar un efecto negativo importante sobre la vegetación y la fauna del entorno de las zonas de actuación.
- Antes del inicio de las obras debe limpiarse toda la maquinaria con el objetivo de evitar la propagación de semillas de posibles especies exóticas.
- Los volquetes de los camiones y maquinaria que transporten material susceptible de emitir partículas en suspensión, se deberán cubrir con lonas.
- En el caso de producirse algún vertido o derrame accidental de sustancias contaminantes, se deberá recogerá en el menor tiempo posible
- Se tomen todas las precauciones necesarias en el lugar en el que se reúna la maquinaria, para evitar la perturbación del mismo, así como su rehabilitación una vez finalizadas las actuaciones.
- Una vez finalizadas las obras se deben restaurar los lugares alterados y eliminar los depósitos o acumulaciones de escombros de cualquier tipo.

Con respecto a patrimonio, las actuaciones que se lleven a cabo en la zona arqueológica de La Fortaleza de Chipude, que a su vez es Monumento Natural, sean supervisadas por el Técnico Arqueólogo de esta Corporación Insular .

Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, al margen de lo establecido en el presente documento, será de aplicación los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO.-** En este caso y dado que las actuaciones van a ser financiadas con Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), se adoptarán las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación de la Administración Pública de Canarias haciendo constar la leyenda FDCAN incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias en la cartelería que se elabore al efecto.

**NOVENO.-** Notificar la presente resolución a la entidad mercantil “GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A.” (GESPLAN S.A.), destinataria del encargo, así como, a los Servicios Económicos y Servicio de Recursos Humanos de esta Corporación Insular, a la Directora y Coordinadora Técnica de los trabajos, Dña. Cristina Maldonado Gallego, ya citada anteriormente, dejando constancia de todo ello en el expediente de su razón.

**DÉCIMO.-** Proceder a la formalización del encargo en documento administrativo en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar a partir de la recepción de la notificación de la presente resolución, para lo cual se requiere a “GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A.” (GESPLAN S.A.) mediante la misma, previa comunicación por escrito de la persona designada para la coordinación técnica o responsable de los trabajos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Publicar la formalización del encargo en el perfil del contratante, al amparo de lo dispuesto en los art. 32.6 b) y 63.6 de la Ley 9/2017 (LCSP); en el Portal de Transparencia en virtud de lo establecido en el art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, de Acceso a la Información





**Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera**

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 00 Fax: 14 01 51

Pública y Buen Gobierno y art. 113 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de la última firma electrónica y, cabrá interponer recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44. 1 c) y siguientes de la L.C.S.P., ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el perfil del contratante, cuando el encargo a medio propio no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la L.C.S.P, conforme al art. 50.1 f). LCSP o en otro caso, desde el día siguiente a su notificación.”

**En San Sebastián de La Gomera**

**La Jefa de Servicio de Ordenación y Planificación del Territorio Insular**



Cód. Validación: KD9WMLFQ42CM6NKZF66FZ7H4Z | Verificación: <https://lagomera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18